

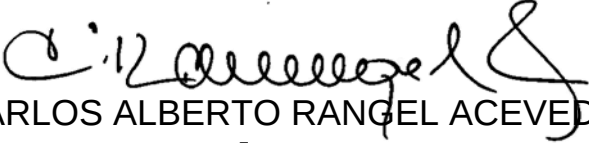
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de septiembre de dos mil veintiuno

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Sustente la pretensión cuarta de la demanda, y el título del señor LUIS ALFONSO PEREZ QUESADA, para participar en el sucesorio. En caso de ser heredero y si no se dispone de poder para representarlo deberá formularse el requerimiento para que comparezca y presentar la prueba del parentesco con los causantes.

Preséntese la subsanación de la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00752